



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

**CONSTANCIA:** En la base de datos correspondiente a los depósitos judiciales, figura a la fecha seis (6) títulos judicial por valor de \$ 2.918.058= por descuentos realizados a la ejecutada (pág 151-157 doc 8).

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017–00577– 00  
Asunto : Termina Proceso por pago.

---

Armenia, 27 mayo 2021.

### Asunto a tratar

La terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, incluyendo costas.

### Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene de la apoderada de la parte ejecutante (pág 143-150 doc 6-7), con facultad expresa para recibir conforme al endoso conferido (Doc 01, pág 8).
- 2) El escrito anuncia el pago total de lo debido (pág 143-150 doc 6-7).
- 3) Por ende se decretara la terminación del proceso.
- 4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 5) De tal manera, se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro

proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.

- 7) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.
- 8) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará pagarlos al ejecutado (a).
- 9) Se ordenará el desglose a que haya lugar.
- 10) Por sustracción de materia nos e realizará pronunciamiento respecto de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante (pág 139-142 doc 5)

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia, del Departamento del Quindío.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, incluyendo costas.

**SEGUNDO:** Cancelar el embargo y consiguiente retención del cincuenta (50%) de la pensión que devenga la ejecutada María Luz Mey Clavijo con cc 41.891.634, como pensionada de Colpensiones, así las cosas las mesadas adicionales, retroactivos y primas. Medida Comunicada mediante el oficio 4457 del 7 de noviembre 2017 (fl 2 doc 2)

**TERCERO:** No oficiar al pagador de Colpensiones,, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral segundo anterior, por cuanto la medida fue levantada mediante auto del 16 de julio de 2018 y comunicado mediante oficio 1573 del 17 de julio de 2018 (fl 15 doc 02)

**CUARTO:** Cancelar el embargo y consiguiente retención del cincuenta (50%) de la pensión que devenga la ejecutada María Luz Mey Clavijo con cc 41.891.634, como pensionada de Colpensiones, así como las mesadas adicionales, retroactivos y primas como prestaciones sociales. Medida Comunicada mediante el oficio 353 del 20 de febrero de 2020 (fl 19 doc 2)

**QUINTO** Oficiar al pagador de Colpensiones, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral cuarto anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

**SEXTO:** Entregar el oficio para el pago por valor de \$ 2.918.058=, a nombre de la parte ejecutante Cooperativa Multiactiva de servicios fáciles y al instante solfinst

con nit 900248904-3, a través de su apoderada judicial Candia Julieth cruz Arias con c.c. 41.939.733 y T.P. 130.394 del CSJ.

Con facultad de recibir conforme al endoso conferido (pag 7 doc 01):  
Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

**SEPTIMO:** Si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

**OCTAVO:** No hay desglose que ordenar.

**NOVENO:** Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**DECIMO:** Archivar el proceso.  
/Egh

Se notifica por estado el 28 mayo 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**2502a61b3cd7d8fcbd2e313b04eb71027e6d3bb711f6efcf0f12ec809c58f510**  
Documento generado en 27/05/2021 10:55:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**